

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
OVJ/CER/OBM
77314571638

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX X.X.
RUT N° XX.XXX.XXX-X
XXXXXXXX XXXX X°X XXXXXXXXXXXX

AUTORIZA PRÓRROGA PARA INCORPORARSE
COMO FACTURADOR ELECTRÓNICO A
CONTAR DE FECHA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20/08/2014

RESOLUCIÓN EX. N° 77314035646 /

VISTOS: La solicitud presentada el 30-07-2014, por don
XXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXX, RUT N° x.xxx.xxx-x, en representación de XXXXXXXX XXXXXXXX XXX
XXXXXXXX X.X., RUT N° xx.xxx.xxx-x, ambos con domicilio, para estos efectos, en XXXXXXXX XXXX X° X, xxxx X,
XXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicita prórroga de ingreso al sistema de Factura Electrónica por un plazo adicional de
tres meses, fundado en lo que se le informa sobre el tema en el oficio ORD. N° 77314103877, de 09-07-2014, de la V
Dirección Regional del Servicio de Impuestos de Valparaíso, en atención a que la empresa se encuentra realizando
ajustes a sus sistemas.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en la Ley 20.727, de 31-01-2014, sobre Facturas
Electrónicas; los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.
L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, que introduce modificaciones a la
Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica, publicada en el Diario
Oficial de fecha 31 de enero de 2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA
EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A
LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del
Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes
presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los
montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año
comercial 2013, el contribuyente debería incorporarse, obligatoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2014, como
emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

3°) Que, producto del análisis de la señalada información
y considerando que la peticionaria se encuentra efectuando los ajustes para proceder con la facturación vía
electrónica, resulta procedente acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgarle la prórroga requerida para
incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de febrero de 2015;

SE RESUELVE: PRORRÓGASE por tres meses, esto es,
hasta el 01 de febrero de 2015, el plazo que tiene la empresa XXXXXXXX XXXXXXXX XXX XXXXXXXX X.X. XXX X°
XX.XXX.XXX-X, para incorporarse como Emisor Electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

A: DON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en rep. de:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX X.X.
XXXXXXXX XXXX X°X - XXXX X
XXXXXXXXXXXX

Distribución:
Contribuyente (1)
RVA05.00 (1)
DPA05.01 (1)
INTERNET (1)